



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00029-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, quien funge como apoderada judicial de la ejecutante dentro del proceso de la referencia, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la demandada ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ.

Aporta como soporte ejecutivo título valor Letra de Cambio de fecha 15 de Febrero de 2020 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y del documento (LETRA DE CAMBIO) que se anexa, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de la señora ELIZABETH LOPEZ GARCÍA, contra ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000,00) por concepto de capital, más los intereses moratorios y corrientes liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigible hasta el pago total de la obligación, más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE a la demandada para que cumpla la obligación de pagar a la acreedora en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. y las modificaciones de que trata el Acuerdo 806 de 4 de Junio de 2020 en sus numerales 8 al 11.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: Téngase a la Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, como apoderada judicial de la demandante señora ELIZABETH LOPEZ GARCÍA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.022 de fecha 23/04/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ERNIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00029-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la señora ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.760, en su condición de docente adscrito a la Pagaduría FED – Magdalena, en la ciudad de Santa Marta, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$42'000.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del Fondo Educativo Departamental (FED) en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a nombre de ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.418 expedida en Santa Ana.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.022 de fecha 23/04/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ERNIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.